



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 627
ANT. : Ord. N° 711 de fecha 03 de mayo de 2010 mediante el cual la Coordinadora Nacional reitera instrucciones indicando que no es necesaria la exigencia de certificado de inscripción para la cancelación de estados de pago, como así también, no es impedimento que la empresa y los socios registren documentos morosos.
MAT. : Reitera instrucciones sobre cancelación de estados de pago, previamente emitidas por Oficio singularizado en el antecedente. N° 378, DGPRT-DITEC.
ADJ. : Ord. N° 711, ya individualizado

Santiago, 10 mayo 2021

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE : ERWIN NAVARRETE SALVIDIA
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL**

Junto con saludar, mediante el presente la Coordinadora Nacional del Registro, reitera Ord. N° 711 de 2010, sobre cancelación de estados de pago, del modo que a continuación se expone:

1. Mediante Ord. N° 711 de fecha 03 de mayo de 2010, la Coordinadora Nacional del Registro del MINVU, indicó que no es necesaria la exigencia del certificado de inscripción vigente para la cancelación de estados de pago, como así también, no es impedimento que la empresa y los socios registren documentos morosos.
2. En este sentido es necesario recalcar que de no pagarse las obras ejecutadas se incurría por parte del Fisco, en un enriquecimiento sin causa, situación a la que la Contraloría General de la República, se ha referido en reiterados dictámenes indicando que no procede.
3. De esta forma, en el Dictamen N° 38395 de 2011 el Organismo Contralor en síntesis indicó que: *"De acuerdo a lo expresado, si el proveedor ejecutó efectivamente determinadas prestaciones, el mencionado Fondo se encuentra en la obligación de pagar las facturas correspondientes a los servicios ejecutados, lo que, tal como se manifestara en los*

dictámenes N° s. 298 y 26.305, de 2008 y 3.133, de 2009, tiene por objeto evitar un enriquecimiento sin causa para dicha repartición pública, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar a los funcionarios que participaron en el cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación.”

4. Por consiguiente y en mérito de lo expuesto se reitera que **para la cancelación de los estados de pago no es necesario solicitar certificado de inscripción vigente, ni impide esta cancelación si la empresa y socios registran documentos protestados.**

Saluda atentamente a Ud.

**ERWIN RODRIGO NAVARRETE SALDIVIA
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL**

VMR/ADA/LRE/FDM

Distribución

- SRES. DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES.
- SRES. JEFES DEPTO. TÉCNICOS SERVIU TODAS LAS REGIONES.
- SRES. ASESORES JURÍDICOS SERVIU TODAS LAS REGIONES.
- SRES. SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIAL MINVU TODAS LAS REGIONES.
- JEFES DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI TODAS LAS REGIONES.
- ASESORÍA JURÍDICA SEREMI TODAS LAS REGIONES.
- ENCARGADOS REGISTROS TÉCNICOS SEREMI TODAS LAS REGIONES
- DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS

Ley de Transparencia Art 7.G